

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Verbal sumario- Rad. 11001 4189 009 2021 00148 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Allegar poder en el que se determine e identifique claramente el asunto para el cual fue otorgado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del P. Así mismo, indíquese correctamente la cuantía del presente litigio, de acuerdo con lo expuesto en la demanda.
- Realizar el juramento estimatorio de que trata el artículo 206 del Código General del Proceso, discriminando razonadamente cada uno de los conceptos que componen la suma de dinero reclamada.
- Ajustar la pretensión segunda de la demanda precisando la suma de dinero que le adeuda la demandada y el concepto al cual corresponde, de acuerdo con lo indicado en el juramento estimatorio y teniendo en cuenta lo solicitado en el ítem anterior. Así mismo, precisense los motivos por los cuales se reclama la actualización con base en el IPC y al mismo tiempo el pago del interés legal.
- Precisar la fecha en la cual inició el contrato verbal que suscribió con la demandada.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 2 de junio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0fe464acf9886201800a8dbfc1f469d75e626cd225aaf46ece9763fa64791619
Documento generado en 01/06/2021 03:29:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>